ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.277.067, expedida en Itagüí; obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Betulia Antioquia, como representante legal del mismo, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el señor **GILBERTO GÓMEZ JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.030.551 de Medellín, quien se denominará el **CEDENTE**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 163 de 2026**, al señor **JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía 1..045.021.502 de Santuario, quien en lo sucesivo se denominará el **CESIONARIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de agosto de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N° 163 de 2026** entre el Municipio de Betulia y el **CEDENTE**, cuyo objeto consiste en: "**Brindar asesoría externa en temas jurídicos, administrativos y realizar la representación judicial de los procesos en donde sea parte el municipio de Betulia Antioquia**".

2. Que el día 14 de agosto de 2026, se firmó acta de inicio del contrato **No. 163 de 2026.**

3. Que, mediante comunicación dirigida al alcalde Municipal de Betulia, el **CEDENTE**, según oficio de fecha 29 de octubre de 2026, manifestó lo siguiente: "*...en atención a la posibilidad de realizar un cambio laboral personal, y considerando la importancia de no suspender las actividades contractuales que permiten* ***la asesoría externa en temas jurídicos, administrativos y realizar la representación judicial de los procesos en donde sea parte el municipio de Betulia Antioquia****, solicito su autorización para ceder el contrato de prestación de servicios profesionales 163 de 2026 al Doctor* ***JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO,*** *identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.021.502 de Santuario, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 303063 del C. S. J., a partir del 30 de octubre de 2026, profesional que cumple con la experiencia y el perfil para realizar dicha labor...*"

4. Que estudiada la documentación de quien solicitó el CEDENTE fuera el CESIONARIO, se encuentra que ésta reúne los requisitos del perfil requerido para una correcta y adecuada ejecución del contrato No. 163 de 2026, señor JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.021.502 de Santuario, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 303063 del C. S. J., quien es idóneo para continuar la ejecución.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato No. 163 de 2026, el contratista solo podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, con el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betulia.

6. Que el Municipio de Betulia, requiere seguir contando con la ejecución de los servicios prestados mediante el contrato No. 163 de 2026.

7. Que, analizada la idoneidad del CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepta la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

8. Que el Alcalde Municipal de Betulia, en su calidad de Ordenador del Gasto, autoriza la presente Cesión del Contrato No. 163 de 2026 al CESIONARIO: JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.021.502 de Santuario, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 303063 del C. S. J., acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el contrato en mención.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Ceder el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 163 de 2026, suscrito por el Municipio de Betulia y el CEDENTE, GILBERTO GÓMEZ JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía 70.030.551 de Medellín, al señor JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.021.502 de Santuario, a partir del día 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos presupuestales el contrato **No. 163 de 2026**, tiene el siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial Contrato N° **149** de 2026	**$22.740.000**	
Valor adicionado	**$0**	
Valor Pagado a GILBERTO GÓMEZ JARAMILLO correspondiente al tiempo ejecutado		**$11.370.000**
Valor por pagar al CEDENTE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.		**$2.842.500**
Valor a favor del CESIONARIO: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. Correspondiente al plazo de ejecución pendiente y a los valores de los servicios prestados		**$8.527.500**
Total sumas iguales	**$22.740.000**	**$22.740.000**

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato **No. 163 de 2026** continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman la presente cesión: El **Alcalde Municipal**, el **CEDENTE** y el **CESIONARIO.**

La presente **ACTA DE CESIÓN**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Betulia Antioquia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

GILBERTO GÓMEZ JARAMILLO
CEDENTE

JOSE DAVID RAMIREZ GIRALDO
CESIONARIO

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jespús Londoño Urrego	Gilberto Gómez Jaramillo	Oscar Roberto Posada Ruiz
Profesional Universitario	Asesor Jurídico	Sec. de Gobierno y Servicios Admtivos